



TRADUCCION LITERAL DEL ACUERTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA, DE 5 DE MAYO DE 2025. NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025Z038000010

“El Ayuntamiento de Salt dispone de un Plan Educativo Municipal y entre sus objetivos constan el de potenciar los proyectos educativos de los centros educativos, impulsar actividades artísticas, incluir y hacer visible la interculturalidad en las actividades de los centros educativos, potenciar el valor de las bibliotecas escolares y municipales, ampliar los recursos de apoyo para garantizar una buena atención a niños y adolescentes con necesidades específicas de soporte educativo y mejorar el éxito educativo.

Por otro lado, con la voluntad de aplicar medidas adecuadas a la realidad del municipio de Salt para revertir la situación de segregación escolar, promover la equidad educativa y la cohesión social, el Ayuntamiento, el Departamento de Educación y la Comunidad Educativa, en el marco de la Comisión Participativa de Salt, creada en cumplimiento del Decreto 11/2021, de 16 de febrero, elaboraron un Pacto de Ciudad que impulse acciones singulares para luchar por la equidad escolar y mejorar la atención y la calidad educativa de todo el alumnado de Salt.

Entre los objetivos del Pacto de Ciudad se incluye mejorar la atención del alumnado en situación de vulnerabilidad incrementando los recursos de atención a todos los centros en función de las necesidades de su alumnado.

En este contexto, atendiendo a la situación económica de los centros y las familias que no tienen suficientes recursos humanos ni económicos para hacer frente a las necesidades singulares derivadas del perfil socioeducativo y económico de la población escolar que atienden, vista la urgencia de la necesidad de apoyo económico para poder desarrollar actividades educativas durante el actual curso escolar 2024-2025, ya muy avanzado; y teniendo en cuenta el Plan Educativo municipal y el Pacto de Ciudad de Salt, el Ayuntamiento tiene interés en colaborar con los centros educativos de educación infantil y primaria del municipio impulsando experiencias y actividades educativas complementarias en el currículo escolar.

De este modo, el Ayuntamiento de Salt quiere potenciar los proyectos educativos de cada centro, fomentando actividades y experiencias educativas que complementen y enriquezcan la tarea educativa que realizan las escuelas para avanzar en la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación, materializando la educación inclusiva, equitativa y de calidad como pilar indispensable y fundamental para romper los círculos de pobreza.

En este sentido, el Ayuntamiento considera interesante y oportuno colaborar en el impulso por un lado, de actividades que trabajan contenidos transversales y complementarios, especialmente aquellos vinculados a la convivencia, la cohesión social, la acogida lingüística y cultural, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades personales y sociales, y por otra, de actividades que refuercen el aprendizaje y fomenten la motivación y la curiosidad incluyendo metodologías



pedagógicas que faciliten el progreso de todo el alumnado atendiendo a las diferentes maneras de aprender.

Esto incluye la colaboración en la adquisición, ampliación y renovación de recursos y materiales didácticos que respondan a la diversidad de capacidades e intereses o de aquellos que fomenten un aprendizaje más vivencial a través de la manipulación, visualización, juego, experimentación, creatividad, cooperación, etc. favoreciendo la renovación pedagógica y permitiendo que todos los niños progresen y desarrollen aprendizajes significativos a partir de las distintas formas de inteligencia. De esta forma, se refuerza la equidad educativa y se promueve un enfoque inclusivo de la educación.

La necesidad de actuar de forma inmediata y en este curso escolar 2024-2025, a efectos de que los centros docentes beneficiarios de estas subvenciones puedan llevar a cabo sus proyectos educativos justifica también la singularidad de estas subvenciones.

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en atención al interés público y social de esta iniciativa, la concesión de estas subvenciones a escuelas de Salt se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de garantizar una ejecución inmediata y eficaz en este curso escolar 2024-2025.

Dado que cada escuela de Salt define sus objetivos y proyectos educativos dentro de su Proyecto Educativo de Centro de acuerdo con su realidad y prioridades, se considera adecuado colaborar con los diferentes centros impulsando los objetivos que cada escuela quiera potenciar, siempre que respondan al interés educativo y los criterios que establecen las normas de las ayudas en cuanto a conceptos subvencionables.

Para dar cumplimiento al principio de objetividad, se propone repartir la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas en función del número de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) de cada escuela, dato del que se dispone por parte del área de Educación del Ayuntamiento de Salt.

El cálculo de los importes máximos que pueden concederse a cada escuela se hará dividiendo el importe del crédito presupuestario previsto para la concesión de estas ayudas entre el número total de alumnado de educación infantil y primaria de las escuelas públicas y concertadas de Salt con categoría de NESE para obtener un importe unitario.

En cada caso, se multiplica el importe unitario por el número de alumnos con NESE que tiene cada escuela y resulta el importe máximo que podrá concederse a cada centro.

El Ayuntamiento de Salt tiene prevista la concesión de subvenciones a las escuelas de Salt en el presupuesto municipal de gastos vigente para el año 2025 en la aplicación presupuestaria 40.32670.48002 PROMOCIÓN EDUCATIVA Subvenciones centros docentes.

Las escuelas de educación infantil y primaria de Salt destinatarias de las subvenciones han autorizado al Ayuntamiento de Salt a consultar la situación de pago con la Administración Tributaria y de la Seguridad Social en cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones públicas, efectuadas las consultas se ha comprobado que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Vista la memoria justificativa de la Técnica de Educación de fecha 29 de abril de 2025.



Visto lo que dispone el Capítulo IV, artículos 37 a 44, de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Salt para el ejercicio 2025.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de delegación de competencias”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

“1º.- **APROBAR** la memoria justificativa para la concesión directa de subvenciones a las escuelas de Salt atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, emitida en fecha 29 de abril de 2025 por la Técnica de Educación.

2º.- **APROBAR** las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones directas a las escuelas de Salt durante el curso escolar 2024-2025 que se adjunta a la presente propuesta como anexo 1.

3º.- **APROBAR** el modelo de cuenta justificativa simplificada que consta en el expediente como anexo 2.

4º.- **CONCEDER** las subvenciones directas a favor de las escuelas de educación infantil y primaria de Salt, según el siguiente detalle y de acuerdo con los criterios establecidos en las normas especiales reguladoras que definen los importes unitarios máximos a conceder en cada caso:

Escuela	Importe máximo de subvención para el centro
La Farga	2.791,02 €
El Veïnat	1.299,57 €
El Gegant del Rec	2.616,58 €
El Pla	2.695,08 €
Les Deveses	2.154,32 €
Silvestre Santaló	1.238,51 €
Les Arrels	2.224,09 €
El Mas Masó	2.948,01 €
FEDAC	636,70 €
Pompeu Fabra	523,32 €
Vilagran	549,48 €
Pia	523,32 €
TOTAL	20.200,00 €

Las subvenciones otorgadas se entenderán aceptadas tácitamente, si transcurrido el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, la escuela no comunica expresamente la renuncia a la subvención preconcedida.



5º.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de 20.200 € en concepto de anticipo del 100% de las subvenciones concedidas a las escuelas que se relacionan en el cuadro que sigue, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.32670.48002 PROMOCIÓN EDUCATIVA Subvenciones a centros docentes del presupuesto de 2025.

Escuela	NIF	Importe máximo de subvención por centro
La Farga	Q6755135H	2.791,02 €
El Veïnat	Q6755295J	1.299,57 €
El Gegant del Rec	S1700043A	2.616,58 €
El Pla	Q6755133C	2.695,08 €
Les Deveses	Q1700564F	2.154,32 €
Silvestre Santaló	Q6755136F	1.238,51 €
Les Arrels	S1700285H	2.224,09 €
El Mas Masó	S1700027D	2.948,01 €
FEDAC	G65058349	636,70 €
Pompeu Fabra	B17070210	523,32 €
Maria Vilagran Moner	40254600T	549,48 €
Pia	R1700635D	523,32 €
TOTAL		20.200,00€

6º.- NOTIFICAR el presente acuerdo en las escuelas beneficiarias de las subvenciones y **PUBLICARLO** en la BDNS y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Anexo 1



NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ESCUELAS DE SALTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

1.- Objeto

El objeto de estas normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones es actuar de forma inmediata, en este curso escolar 2024-2025, con el fin de fomentar actividades y experiencias educativas que complementen y enriquezcan la tarea educativa que hacen desde las escuelas para avanzar en la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación, materializando la educación inclusiva, equitativa y de calidad como pilar indispensable y fundamental para romper los círculos de pobreza.

En este sentido, el Ayuntamiento considera interesante y oportuno colaborar en el impulso por un lado, de actividades que trabajan contenidos transversales y complementarios, especialmente aquellos vinculados a la cohesión, la convivencia y el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades personales, y por otra, de actividades que fomenten la motivación incluyendo metodologías pedagógicas que faciliten el progreso de todo el alumnado atendiendo las diferentes maneras de aprender.

Esto incluye la colaboración en la ampliación y renovación de recursos y materiales didácticos que respondan a la diversidad de capacidades e intereses o la adquisición de recursos que fomenten un aprendizaje más vivencial a través de la manipulación, visualización, juego, experimentación, creatividad, cooperación, etc. favoreciendo la renovación pedagógica y permitiendo que todos los niños y niñas desarrollen aprendizajes significativos a partir de las diferentes formas de inteligencia. De esta forma, se refuerza la equidad educativa y se promueve un enfoque inclusivo de la educación.

Esta voluntad se alinea con uno de los objetivos del Plan Educativo municipal que prevé potenciar los proyectos educativos de cada uno de los centros, buscando su singularidad en relación a la villa. Y dentro de este objetivo, se prevé como acción ofrecer soporte municipal a los proyectos propios e innovadores de los centros educativos del Salt.

Se pretende proteger el interés público y social, colaborando económicamente con las escuelas de Salt que afrontan una situación permanentemente tensionada por el desajuste entre las necesidades socioeducativas de su alumnado y los recursos económicos, materiales y humanos de los que disponen que no son suficientes para dar respuesta a la complejidad estructural, educativa y social, de la población escolar y sus familias.

Se trata de ayudar a compensar las desigualdades de origen y avanzar en la igualdad de oportunidades mediante acciones que refuercen el aprendizaje, la convivencia y la cohesión social, la acogida lingüística y cultural, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades personales y sociales. Esta contribución municipal es clave para asegurar una educación de calidad para todo el alumnado, independientemente de su situación socioeconómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, estas normas tienen carácter de bases reguladoras de las subvenciones.

Las finalidades y objetivos concretos de las subvenciones son los siguientes:

- Contribuir a la mejora de la equidad en el acceso a oportunidades educativas y al éxito escolar de todo el alumnado.
- Contribuir a la continuidad y el progreso educativo del alumnado, con especial atención a aquél que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Paliar la situación de carencia de recursos de las escuelas de Salt.
- Colaborar con la labor educativa de los centros que impartan el segundo ciclo de educación infantil y primaria en Salt potenciando los respectivos Proyectos Educativos de Centro para avanzar en la igualdad de oportunidades y la educación inclusiva.
- Impulsar actividades que trabajen contenidos transversales y complementarios, especialmente aquellos vinculados a la convivencia, la cohesión social, la acogida lingüística y cultural, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades personales y sociales.
- Impulsar actividades que refuercen el aprendizaje y fomenten la motivación incluyendo metodologías pedagógicas que faciliten el progreso de todo el alumnado atendiendo a las diferentes formas de aprender.
- Favorecer la adquisición, ampliación o renovación de recursos y materiales didácticos que respondan a la diversidad de capacidades e intereses o de aquellos que fomenten un aprendizaje más vivencial a través de la manipulación, visualización, juego, experimentación, creatividad, cooperación, etc. favoreciendo la renovación pedagógica y permitiendo que todos los niños progresen y desarrollen aprendizajes significativos a partir de las distintas formas de inteligencia.

2.- Ámbito de aplicación y período subvencionable

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para los fines para los que están previstos en el primer punto, en el período comprendido entre **el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de julio de 2025**, coincidiendo con el período subvencionable.

3.- Crédito presupuestario

El importe total destinado a la concesión de estas subvenciones es de **20.200 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 40.32670.48002 PROM educativa, subvenciones centros docentes del presupuesto municipal de gastos vigente para el año 2025.

4.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos obligatorios

Serán beneficiarias de las subvenciones todas las escuelas que impartan el segundo ciclo de educación infantil y primaria en Salt y que no sean centros de educación especial, ya sean de titularidad pública o privada con concierto de la administración pública, de forma que la actividad objeto de subvención se realice en el municipio de Salt o que la actuación subvencionada beneficie directamente al municipio de Salt o su ciudadanía.

En cualquier caso, para ser beneficiarias de las ayudas, las escuelas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que promuevan proyectos o actividades que den respuesta a las finalidades y objetivos descritos en el punto primero.

- b) Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.
- c) Estar al corriente del pago de obligaciones de reintegro y justificación de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento.
- d) Que estén al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalidad y el Ayuntamiento y de las obligaciones ante la Hacienda pública y la Seguridad Social.

La aceptación de la subvención implicará el cumplimiento de los requisitos anteriores y la autorización al Ayuntamiento de Salt para efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas para su verificación.

5.- Cuantía de las subvenciones

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes normas será de **20.200 euros**.

El cálculo de los importes máximos que se pueden conceder a cada escuela se hace de la siguiente forma:

- 1) Se divide el importe máximo del crédito presupuestario previsto para la concesión de estas ayudas, correspondiente a 20.200 euros, entre el número total de alumnos considerado oficialmente por el Departamento de Educación y Formación Profesional como alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE).
- 2) En cada caso, se multiplica el importe unitario por el número de alumnos con NESE que tiene cada escuela y resulta el importe máximo que podrá concederse a cada centro.

El dato del número de alumnado NESE de cada centro está a disposición de la técnica de educación del Ayuntamiento de Salt en tanto que forma parte de la Comisión de Garantías de Admisión del municipio como representante del Ayuntamiento.

De acuerdo con este criterio de reparto de los importes de subvención, los importes unitarios máximos a conceder en cada caso son los siguientes:

Import de crèdit total subv.	20.200,00 €	
Nombre total alumnat NESE	2.316	
Euros per alumne/a NESE	8,72 €	
	Nombre	Import màxim de
	d'alumnat	subvenció per
Escola	NESE 24-25	centre
La Farga	320	2.791,02 €
El Veïnat	149	1.299,57 €
El Gegant del Rec	300	2.616,58 €
El Pla	309	2.695,08 €
Les Deveses	247	2.154,32 €
S. Santaló	142	1.238,51 €
Les Arrels	255	2.224,09 €
Mas Masó	338	2.948,01 €
FEDAC	73	636,70 €
Pompeu I.	60	523,32 €
Vilagran	63	549,48 €
Escola Pia	60	523,32 €

6.- Concurrencia con otras subvenciones



Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. En este caso, la escuela beneficiaria tendrá que informar oportunamente en la cuenta justificativa.

Sin embargo, en ningún caso, el importe de subvención que otorga el Ayuntamiento podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de las actuaciones efectivamente realizadas.

7.- Aceptación de la subvención

Se considera que la entidad beneficiaria acepta la subvención, así como las condiciones fijadas para su aplicación, estipuladas en estas normas, si en el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de estas subvenciones no se manifiesta lo contrario.

8.- Justificación de la subvención y gastos subvencionables

8.1. La aportación municipal tiene la consideración de subvención directa y de carácter singular y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

8.2. Se considerará gasto subvencionable aquel que de forma indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y forme parte del objeto de la subvención. Por tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

8.3. La entidad beneficiaria de la ayuda pública deberá proceder a su justificación antes del **30 de septiembre de 2025**. Con este objeto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Salt lo siguiente:

- a) **Cuenta justificativa simplificada** debidamente cumplimentada y firmada, de acuerdo con el modelo anexo a estas normas (anexo 2).
En la cuenta justificativa deberá realizarse una breve descripción de las actividades realizadas y valoración de los resultados obtenidos o del grado de cumplimiento de la actividad o proyecto. Habrá que especificar el número aproximado de alumnado participante de las actividades subvencionadas. Si es posible, se incluirán evidencias de las actividades realizadas o material adquirido. Se podrá **adjuntar una memoria justificativa** de la actividad subvencionada.
Habrá que justificar los importes mínimos equivalentes al 100% de los importes de subvención concedidos. En el supuesto de que no se justifique este importe, la subvención otorgada se reducirá en la proporción correspondiente a la parte no justificada, procediéndose a la modificación del otorgamiento y, en su caso, al correspondiente reintegro.
- b) **Copia del material divulgativo o enlace web** de la escuela donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Salt con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" y el logotipo de la corporación.

Desde el área que haya tramitado la concesión de las subvenciones se comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente. A estos efectos, podrá requerir a la entidad beneficiaria para que subsane defectos,



complete la documentació o amplíe la informació. Asimismo, la entidad beneficiaria durante un período de cinco años mantendrá archivado ya disposición del Ayuntamiento de Salt todos los documentos originales incluidos en la justificación de los gastos y de los ingresos vinculados al proyecto, actividad o actuación objeto de esta subvención.

8.4. Gastos subvencionables:

- a. Los que responden de forma indudable al objeto de subvención ya sus objetivos concretos definidos en el punto 1 de estas normas.
- b. Los que están efectuados durante el período de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.
- c. Ser gastos reales y efectivos. No pueden adoptar la forma de una cantidad a mano alzada.

8.5. No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos aunque estén debidamente acreditados:

- a. Gastos financieros
- b. Gastos que no tengan por finalidad el objeto de subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- c. El importe correspondiente a IVA excepto en caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible
- d. Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de forma general a la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.

9.- Deficiencias en la justificación

En caso de que la cuenta justificativa no justifique el importe total de subvención otorgada, la cantidad subvencionada se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos correctamente justificados.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro.

10.- Forma de pago de las subvenciones

Las subvenciones se harán efectivas con un único pago y en concepto de anticipo por la totalidad del importe concedido a partir de la fecha de resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas normas, se iniciará el proceso de propuesta de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

11.- Causas de reintegro



El Ayuntamiento de Salt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a. Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- b. En caso de incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases
- c. Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones

El Área de Educación del Ayuntamiento de Salt, como órgano gestor, tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas normas y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En la tramitación del procedimiento de reintegro de subvenciones debe garantizarse, en todo caso y en la forma y el momento adecuados, el derecho de audiencia del centro educativo interesado.

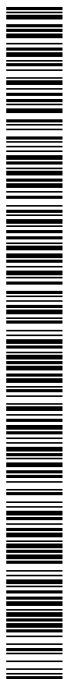
Los centros beneficiarios pueden realizar este reintegro voluntariamente, sin previo requerimiento.

12.- Obligaciones de los centros beneficiarios

Son obligaciones de los centros beneficiarios de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes normas:

- a) Llevar a cabo la/s actividad/es objeto de subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, en su caso, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacional como comunitarios, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Disponer, en su caso, de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil o sectorial aplicable o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

13.- Obligación de difusión y publicidad



Los centros beneficiarios de la subvención tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Salt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento de que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

14.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

15.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Salt.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.



Import de crèdit total subv.	20.200,00 €	
Nombre total alumnat NESE	2.316	
Euros per alumne/a NESE	8,72 €	
	Nombre d'alumnat NESE 24-25	Import màxim de subvenció per centre
Escola		
La Farga	320	2.791,02 €
El Veinat	149	1.299,57 €
El Gegant del Rec	300	2.616,58 €
El Pla	309	2.695,08 €
Les Deveses	247	2.154,32 €
S. Santaló	142	1.238,51 €
Les Arrels	255	2.224,09 €
Mas Masó	338	2.948,01 €
FEDAC	73	636,70 €
Pompeu F.	60	523,32 €
Vilagran	63	549,48 €
Escola Pia	60	523,32 €

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de las normas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones directas a las escuelas de Salt durante el curso escolar 2024-2025, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario.